LEY DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1897

Convención.- Se aprueba la relativa al servicio consular, ajustada con Francia.

SEVERO F. ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo único.- Apruébase la convención relativa al servicio consular, ajustada en Sucre el 5 de agosto del presente año, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia Dr. Dn. Manuel Ma. Gómez y el Encargado de Negocios de Francia señor don Carlos Enrique William Coutouly.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones.

Sucre, noviembre 1°, de 1897.

RAFAEL PEÑA

JOSE MARIA LINARES

Federico Zuazo

S. S.

Emilio Benavides D. S.

Trifón Melean. (cursivas)

D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno, en Sucre á los dos dias del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y siete años.

SEVERO F. ALONSO.

M. M. Gomez.